Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Libertad y Orden

DT-MET 58115

Villavicencio, 20 de diciembre de 2018

Ingeniero
ARIEL SERRANO GONZALEZ
CONTRATISTA
ARIEL SERRANO GONZALEZ
KRA 47 No. 6 - 41 CASA 31
3124958588
serranoariel2010@gmail.com
Neiva - Huila

Asunto: Respuesta a Entrada No. 105595 con Fecha 06/12/2018

Cordial saludo;

Aprobación modificación póliza de cumplimiento y RCE del contrato N° 1331 de 2018 según orden de inicio

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, se comunica que en la fecha se imparte aprobación a la Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales: Cumplimiento del Contrato, Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales y la estabilidad y calidad de las obras Póliza No. 33-44-101178739 anexo 2, expedida el 04/12/2018, y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 33-40-101051030 anexo 2, expedida el 04/12/2018, por la Aseguradora Seguros del Estado S.A. según acta de inicio de fecha 01 de diciembre de 2018. Cuyos amparos son:

Cuyos amparos son:

AMPAROS	INICIA LA VIGENCIA	TERMINA LA VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/12/2018	10/07/2019	$7.799.996,50
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDENNIZACIONES LAB.	01/12/2018	10/01/2022	$15.599.993,00

DT-MET 58115

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS	SI AMPARA 5 AÑOS (este amparo inicia vigencia una vez se ha finalizado la ejecución del contrato y/o con la firma del acta de entrega a satisfacción del mismo)		$23.399.989,50
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	01/12/2018	10/01/2019	$156.248.400,00

Teniendo en cuenta lo estipulado en la invitación publica del proceso contractual; la interventoría de los trabajos; tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista; El interventor ejercerá, en nombre del Instituto, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

Por lo anterior; los documentos correspondientes al desarrollo del contrato deben ser presentados a la interventoría par que esta a su vez pueda realizar la revisión correspondiente, aprobación u observación según sea el caso.

Sin otro particular;

JAIME ANDRES LEON ORTIZ
Director Territorial Meta

Proyecto: WENDY JOHANNA QUEVEDO PARDO